

**CONTRATO DE CANALETAS  
(MANTENCIÓN)**

En Talagante, a 21 de septiembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N° 69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda N°1356, Talagante y la empresa **A&C CONSTRUCCIONES EIRL, R.U.T.N°76.499.263-6**, representada legalmente por el señor **CRISTIAN FELIPE AILLAÑIR FUENTES**, cédula de identidad N°13.465.312-4, chileno, construcciones en general, domiciliado en Huérfanos N°835, comuna de Santiago, Teléfono 73082989, en adelante "A&C Construcciones", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Por el presente contrato de instalación de "A&C Construcciones", se compromete a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela República de Grecia** lo siguiente: Instalación de canaleta peatonal debajo de los lavaplatos en evacuación de aguas al alcantarillado, instalación de 2 sifones de cobre para el establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en el presupuesto adjunto N°38, de fecha 13 de agosto del 2015.

**SEGUNDO** : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : "A&C Construcciones", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 21 de septiembre y se concluirán a más tardar el día 09 de octubre del 2015, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

**CUARTO** : El monto total a pagar por los trabajos, es la suma de doscientos cincuenta y siete mil cuarenta pesos (\$257.040) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la obra, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

**QUINTO** : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de la obra a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

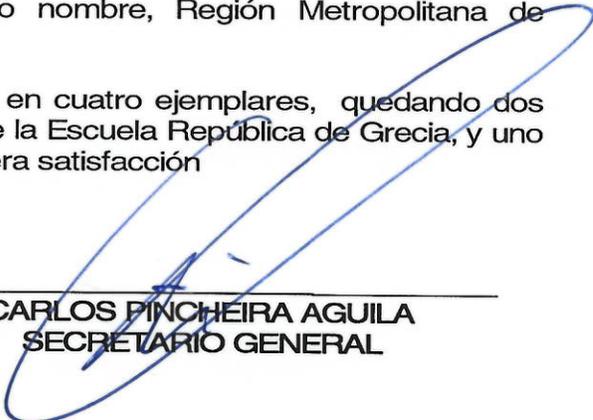
**SEXTO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

**OCTAVO** : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela República de Grecia, y uno en poder de "A&C Construcciones", a su entera satisfacción

  
**CRISTIAN FELIPE AILLAÑIR FUENTES**  
REPRESENTANTE LEGAL  
A&C CONSTRUCCIONES EIRL  
R.U.T.N°76.499.263-6



  
**CARLOS PINCHEIRA AGUILA**  
SECRETARIO GENERAL